

**VISTO:**

Lo establecido por los Decretos DECNU-2020-260-APN-PTE; DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE; la Resolución Ministerial 2020-104-APN-ME y la Resolución Rectoral N° 744/20 de esta casa de altos estudios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en las normativas de alcance nacional citadas en el Visto de la presente, el art. 8° de la Resolución Rectoral N° 744/20 de esta Universidad determina, entre otros, que, ante una eventual prolongación de la obligatoriedad del aislamiento social previsto en la emergencia sanitaria, los exámenes finales de las épocas especiales y ordinarias se celebrarán de forma remota, previa inscripción de los/las estudiantes a través de Autogestión SIUCC Web según el cronograma establecido para cada asignatura, y fija, además, las condiciones en que los mismos deben desarrollarse.

Que en virtud de la situación crítica actual que ha llevado a toda la comunidad universitaria a una adaptación rápida al nuevo escenario de enseñanza y de aprendizaje, acompañado de un sinnúmero de desafíos en las condiciones de estudio por partes del estudiantado y laborales por parte del claustro docente, resulta conveniente establecer durante el periodo de emergencia sanitaria en la que se encuentra la sociedad argentina criterios flexibles en cuanto a las épocas y cronogramas de exámenes de los turnos ordinarios.

Que ha sido considerado oportuno establecer recomendaciones especiales que cada unidad académica, en respeto a la identidad de las diferentes disciplinas que en ellas se desarrollan, para la celebración de los exámenes finales de las asignaturas.

Que lo establecido en el Reglamento de Inscripción, Enseñanza y Promoción vigente en materia de materias con régimen promocional y sus condiciones, como así también la modalidad de examen libre continuarán vigentes como posibilidades para cumplir con las exigencias académicas de los diferentes planes de estudio de carreras de pregrado y grado.

Que se han tenido en consideración para la elaboración de la presente normativa las recomendaciones formuladas por el CIN en el documento de acceso público de la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (RUEDA) denominado "Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las universidades nacionales en el contexto del COVID-19", así como las consultas realizadas con otras universidades privadas del país y de otros países de América Latina, en especial, universidades de AUSJAL, y de las capacitaciones realizadas con expertos que ha convocado la Universidad, entre otras.

Que las condiciones de confiabilidad y validez de las instancias de evaluación se garantizan en las propuestas a distancia a partir de la triangulación de las diferentes dimensiones referidas a la funcionalidad (evaluaciones sumativas y formativas), temporalidad (de inicio, proceso y final) y diversidad de agentes implicados (autoevaluaciones, coevaluaciones y heteroevaluaciones). En consonancia con lo indicado en el documento citado en el párrafo anterior, esta Universidad adhiere al entendimiento de la validez como la relación que ha de existir entre el desarrollo teórico de un campo disciplinar y las estrategias de evaluación utilizadas.

Que, el Honorable Consejo Académico de esta Universidad en su sesión del día de la fecha, acordó por unanimidad la aprobación de las directivas que orientarán la celebración de los exámenes finales durante el corriente año lectivo.

Por todo ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA**

**R E S U E L V E:**

Art. 1º) Recomendar a las unidades académicas las siguientes pautas que orientarán la obtención de la regularidad en las asignaturas; la promoción en los casos que corresponda y las modalidades de celebración de los exámenes finales en el marco de lo establecido por el Reglamento de Inscripción, Enseñanza y Promoción vigente (RR 1005/18) y de las condiciones especiales que se podrán adoptar en función de la situación de emergencia sanitaria que obliga mantener el distanciamiento físico respetando la cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo Nacional:

#### **A- DE LA REGULARIDAD DE LAS ASIGNATURAS**

**a.1. REGULARIDAD DE LAS ASIGNATURAS:** la regularidad de las asignaturas que conforman los planes de estudio de las diferentes carreras de pregrado y grado de esta universidad se alcanza cumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 99° al 104° del RIEP. Teniendo en consideración que la regularidad durante el corriente año lectivo se alcanzará en entornos virtuales, los/las docentes deberán procurar emplear criterios que contemplen la mayor flexibilidad posible que permita conservar la calidad del proceso de enseñanza atendiendo a la diversa variedad de situaciones especiales que pudieran presentarse en la población estudiantil (principalmente aquellas problemáticas ligadas a la conectividad o acceso a recursos tecnológicos) la utilización de las siguientes estrategias para las evaluaciones PARCIALES :

a.1.1. En relación a las evaluaciones de proceso, el aula virtual moodle permite visualizar los procesos de trabajo y producción de las y los estudiantes. Tiene herramientas específicas de seguimiento que informan sobre el trabajo realizado. Se sugiere proponer instancias de producción y devolución durante toda la cursada. Herramientas: Portafolios, bitácoras, informes completos en el aula virtual.

a.1.2. Uso de herramientas tareas y talleres o similar para trabajos integradores encadenados, es decir cada trabajo práctico va conduciendo a un trabajo práctico final integrador. Trabajos prácticos por módulos.

a.1.3. Cuestionarios sincrónicos por comisión en horarios diferentes, con tiempo, para evaluaciones masivas. Debe tenerse en cuenta la conectividad, y el acceso al entorno virtual de enseñanza y aprendizaje o diferentes tipos de herramientas de cuestionarios fuera dichos entornos, para no congestionar el tráfico de datos. La unidad académica puede disponer de un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje especial/exclusivo para rendir exámenes sincrónicos.

a.1.4. Utilización de herramientas que permiten evaluar a través de videos, en donde se incorporan preguntas escritas que cada estudiante responde y envía.

a.1.5. Trabajos escritos elaborados en forma grupal colaborativa, por ejemplo utilizando una wiki o a través de un documento compartido.

**a.2. RECUPERACIÓN DE LA ESCOLARIDAD:** los/las estudiantes podrán recuperar la regularidad en las asignaturas en las que la hubieren perdido satisfaciendo las exigencias previstas en los artículos 122° y 123° del RIEP.

**a.3. PROMOCIÓN DIRECTA E INDIRECTA:** la posibilidad de acceder a los beneficios de la promoción directa o indirecta en las asignaturas que cuenten con debida autorización, se registrará por los criterios fijados en el art. 104°bis del RIEP.

#### **B - DE LOS TURNOS DE LAS ÉPOCAS DE EXÁMENES ORDINARIOS Y ESPECIALES**

**b.1. TURNOS ORDINARIOS:** en cumplimiento de lo establecido por el art. 125° del RIEP, las épocas ordinarias contarán con hasta dos turnos, pudiendo las unidades académicas, conforme los criterios y posibilidades con los que cuenten en materia de distribución de los exámenes en sus respectivos cronogramas, fijar ambos turnos desde el 01 de junio hasta el 30 de septiembre inclusive. Esta posibilidad de extensión temporal de la época ordinaria de exámenes incluye, además, a los exámenes libres de las asignaturas habilitadas.

**b.2. TURNOS ESPECIALES:** las autoridades de las unidades académicas se encuentran facultadas de forma excepcional, y sólo para el año académico 2020, a conceder habilitaciones para rendir exámenes finales en las épocas especiales, conforme lo determinado por el art. 126° del RIEP, a los/las estudiantes que no cumplan con las exigencias reglamentarias del citado artículo para acceder a dicho beneficio, siempre que éstos presenten -a través de las formas y medios que cada Facultad determine- los motivos que justifiquen lo peticionado. En caso de ser aprobada la solicitud, la unidad académica establecerá el cronograma con las fechas y horarios correspondientes para las diferentes asignaturas y para proceder a la efectiva inscripción al examen será requerida a los/las estudiantes contar la regularidad en la asignatura. Quedan exceptuadas de esta posibilidad las asignaturas que se encontraren habilitadas para la evaluación final en carácter de examen libre.

### **C- DE LA INSCRIPCIÓN A LOS EXÁMENES FINALES**

**c.1.** Los/as estudiantes tendrán la posibilidad de realizar la inscripción a examen final de una asignatura en los turnos de las épocas ordinarias programados por cada unidad académica, quedando por esta normativa las mismas facultadas a fijar los dos turnos reglamentarios en cada época ordinaria conforme las condiciones y necesidades que las mismas se encontraren durante el período que va del 01 de junio al 30 de septiembre del corriente año lectivo.

**c.2.** La no aprobación o la inasistencia del estudiante inscripto al examen de determinada asignatura en un turno de cierta época, conforme lo previsto en el inc. B del art. 125° RIEP, no le impedirá disponer de la posibilidad de utilizar otro turno que se hallare programado para tal asignatura en la misma época.

**c.3.** Las solicitudes de inscripción a un turno se podrán realizarse hasta veinticuatro horas hábiles previas a la fecha y hora establecidas para el examen.

### **D – DE LOS INSTRUMENTOS/MODOS DE EVALUACIÓN FINAL EN ENTORNOS VIRTUALES**

En la presente normativa se autoriza de forma excepcional y para el presente año lectivo 2020 eximir de lo establecido en el art. 106° del RIEP a la celebración de los exámenes finales en materia de la utilización exclusiva de la evaluación oral, quedando cada unidad académica facultada a implementar alguna de las dos modalidades siguientes adaptadas a la virtualidad utilizando para ello las herramientas de comunicación aprobadas por la Universidad y gestionadas en su instrumentación por el PIED:

#### **d.1. EXÁMENES ORALES:**

**d.1. EXÁMENES ORALES DE MATERIAS:** los mismos se desarrollarán a través de una videoconferencia dentro del aula virtual moodle con una mesa examinadora constituida al menos por dos docentes: titular, adjunta/o y, de forma excepcional y durante el período de emergencia sanitaria, los/las JTP.

**d.2. TRABAJOS FINALES DE CARRERA DE GRADO:** el coloquio se realizaría por videoconferencia enviando el trabajo previamente por correo electrónico o a través de un entorno (aula virtual Moodle).

#### **d.2. EXÁMENES ESCRITOS:**

**d.2.1.** Trabajo final escrito, presentado por correo electrónico, aula virtual o por el entorno que está utilizando cada docente.

**d.2.2.** Presentación de un Portafolio por medios electrónicos. Puede ser un blog u otro formato de e-portafolio que dé cuenta de los aprendizajes construidos por cada

estudiante, la sistematización de conceptos y las elaboraciones realizadas a lo largo del proceso educativo.

## **E – DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS DE EXÁMENES**

**e.1. PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES ORALES:** las unidades académicas deberán tener en consideración la necesidad de organizar los horarios y los espacios virtuales para los exámenes orales ya sea de materias o de trabajos finales, procurando para ello que los/las docentes cuenten con un espacio virtual apropiado y bajo la condición que dicha modalidad de examen no sea extensa por la conectividad. Cada unidad académica, mediante los instrumentos que considere conveniente, podrá fijar pautas de temporalidad en la toma de los exámenes y consignas que resulten pertinentes para el caso y que hayan sido consensuadas con su cuerpo docente y cuenten con el aval de su consejo de profesores. Las unidades académicas deberán contar con un protocolo escrito a tal efecto, aprobado por resolución decanal.

**e.2. PROGRAMACIÓN DE LOS EXÁMENES ESCRITOS:** en caso que la unidad académica haya acordado con los/las titulares de determinadas cátedras utilizar como metodología de evaluación final el examen escrito de un asignatura, se recomienda organizar las semanas de exámenes finales según el calendario de cada unidad académica, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**e.2.1.** Priorizar la convocatoria a las “mesas” de exámenes finales de primer año por temas vinculados con: retención, correlatividades, masividad.

**e.2.2.** Priorizar la convocatoria a las “mesas” de exámenes para las materias de los últimos años para facilitar las situaciones de estudiantes próximos a recibirse.

**e.2.3.** Organizar por semana las mesas examinadoras de las asignaturas de las carreras, con la intención de no concentrar en una misma semana todas las evaluaciones a fin de no congestionar las plataformas virtuales. Es importante distribuir para minimizar riesgos relacionados con el acceso y la conectividad a Internet.

## **F. DEFINICIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS TIPOS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN FINAL**

**f.1. DEFINICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN:** es recomendable que las autoridades de las unidades académicas junto a los/las responsables de cada asignatura definan con suficiente antelación (20 días corridos previos a la fecha de examen) los tipos de herramientas tecnológicas utilizadas y la finalidad de las mismas, teniendo en cuenta la factibilidad de su implementación y contemplándose acciones previas a la utilización de las mismas, a fin de que las y los estudiantes tengan los conocimientos tecnológicos necesarios para poder desarrollar la práctica evaluativa y cuenten con el dispositivo conveniente.

### **f.2. RECOMENDACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE FORMACIÓN A DISTANCIA**

**f.2.1.** las propuestas de formación a distancia deberán dar cuenta de la funcionalidad, los tiempos y los agentes implicados en la evaluación.

**f.2.2.** se recomienda realizar una prueba previa para docentes y estudiantes con la finalidad de minimizar problemas de orden técnico u operativo.

**f.2.3.** poner a disposición de los/las docentes instancias de asesoramiento por parte de las autoridades de la unidad académica de pertenencia en colaboración con los/las

referentes académicos/as y técnicos/as y el personal del PIED sobre el uso de las herramientas a utilizar. Y, de igual modo, disponer clases de consulta o tutoría destinadas a los estudiantes con el mismo fin previas a las evaluaciones.

f.2.4. las fechas de evaluaciones, parciales o finales, así como de entrega de trabajos prácticos u otras actividades que serán evaluadas deben estar informadas debidamente a las y los estudiantes en el cronograma de los cursos, materias o seminarios.

f.2.5. las actividades de aprendizaje y trabajos que realicen las y los estudiantes deben ser enviados en tiempo y forma para que las y los docentes les asignen el valor o calificación correspondiente. En caso de que se detecte que alguna actividad o trabajo hayan sido duplicados, copiados o no se reconozca la autoría correspondiente, éste será invalidado y, por lo tanto, no tendrá valor alguno para efectos de la calificación de la asignatura, unidad de aprendizaje o módulo de que se trate.

f.2.6. se pueden integrar detectores de plagios para garantizar la originalidad de la producción académica.

**Art. 2º) Se recomienda a todas las unidades académicas hacer público, mediante un acto resolutorio de nivel decanal, las decisiones adoptadas en el marco flexible que confiere la presente normativa para hacer frente a la situación actual de emergencia sanitaria conservando los estándares de calidad y seguridad que rigen habitualmente nuestro quehacer universitario. En caso de resultar lo dispuesto contrario al espíritu de la presente normativa o restringir los alcances de la misma, el Honorable Consejo Académico, en la sesión que el Rector considere conveniente, pondrá en consideración el asunto para ser tratado sobre tablas y resolver lo que más convenga al claustro estudiantil preservando en todo sus derechos y garantizando la calidad de la enseñanza.**

**Art. 3º) Recomendar a las unidades académicas el uso de sistemas sincrónicos para la evaluación con las siguientes previsiones:**

- a- Procurar la regulación de días y horarios para evaluaciones sincrónicas con entorno virtual Moodle u otro debidamente autorizado por el Vicerrectorado Académico a través de la Secretaría Académica y el PIED.
- b- Elaborar cuestionarios sincrónicos con tiempo en Moodle en contexto de masividad.
- c- Establecer días y horarios consensuados para las evaluaciones sincrónicas de cátedras masivas, atendiendo a la demanda con el fin de que las y los estudiantes puedan tener un acceso correcto al aula virtual para poder rendir los exámenes y no tener problemas de conexión ni de saturación de accesos. También para no superponer exámenes, respetando la planificación original.
- d- En caso de aplicarse evaluaciones sincrónicas por videoconferencia, ya sean parciales o finales de una asignatura, y en caso de considerarlo necesario, quien sea el/la responsable de la cátedra deberá garantizar la identidad de las y los estudiantes al comienzo de la sesión mediante el siguiente procedimiento:
  - 1- Realizar las sesiones sincrónicas de videoconferencia con cámara encendida donde se vean las y los evaluados y las y los evaluadores.
  - 2- Previo al comienzo de la evaluación las y los estudiantes se identifican mostrando a la cámara su DNI.
  - 3- Si la unidad académica así lo previera en sus respectivos reglamentos internos podrán grabarse las sesiones y guardarlas en los servidores de la Universidad o en la nube durante el tiempo que consideren conveniente y viable de acuerdo a la capacidad de almacenamiento que se disponga.

**Art. 4º) Las unidades académicas deberán prever instancias de capacitación sobre el uso de las tecnologías que serán utilizadas para la realización de las evaluaciones finales destinadas a los/las estudiantes que contaren con la regularidad en las asignaturas cursadas antes del inicio del período de aislamiento social preventivo y obligatorio. Además, deberán, junto a los responsables de las asignaturas establecer posibles fechas de encuentro tutorial a fin de evacuar las dudas que pudieran surgir sobre la nueva metodología de evaluación a utilizar.**

**Art. 5º) Encomendar a las unidades académicas que antes del 01 de junio del corriente presenten al Vicerrectorado Académico copia de la resolución decanal en la que se establezcan las decisiones académicas y administrativas que se deriven de la aplicación de la presente normativa que habilita un marco de flexibilidad para la toma de exámenes en el marco de la situación emergencia sanitaria actual.**

**Art. 6º) Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.**

**Dr. Alfonso José Gómez, SJ  
Rector**

**Mg. Claudio Javier Sentana  
Secretario Académico**